

Compulsorio

Testimonio del Testamento y Codicilo q. D.ª Cecilia de Armiento y Palderama otorgó en 28 de Octubre de 1677. ante Juan de Arce, Es. del n.º de la Ciudad de Vitoria. Es. del de la fundacion de la Capellanía, y otras pias q. D.ª Fran.ª Teresa Poca de la Serna y su hijo D.ª Fran.º Placido de Zumalabe como Patronos y Testes de D.ª Cecilia de Armiento y Palderama executaron conforme al Testam.º de esta ante el Esno. del n.º de Vitoria D.ª Antonio Gonzalez de Echabarría en 4 de Agosto de 1679. Es. del Testamento y Es. de fundacion q. resultó otorgada de vínculo y mayazgo de sus bienes o parte de ellos por D.ª Pedro Salazar Mendizábal por 6.º vínculo semi parte en la villa de Tolosa. Es. de igual fundacion otorgada por D.ª Francisca Maruana, mujer q. fue de D.ª Pedro. De otra fundacion tambien de vínculo q. hizo D.ª Fran.ª de Zumalabe 5.º vínculo de D.ª mi parte. Del poder q. a favor de numerario D.ª Fran.ª Antonio de Zumalabe y Poca de la Serna otorgó D.ª Magdalena Placida para restar y mejorar en el 5.º y 6.º a su hijo D.ª José Fran.º de Zumalabe y Placida en Marzo de 1687 ante el Esno. Manuel Perez de Ibarra del n.º de Vitoria. Del testam.º q. D.ª Fran.ª Poca de la Serna otorgó ante el Esno. D.ª José Aguirre, numerario de Vitoria en 1711 años mas o menos. Del poder q. D.ª Miguel Jeronimo Poca, D.ª Catalina Fran.ª y D.ª Maria Teresa de Zumalabe y Poca de la Serna Hermanas otorgaron en favor de D.ª Fran.ª de Zumalabe y Placida su sobrino y D.ª Miguel Belar Viviani, Placido Placido y D.ª Tomasa Antonia de Zumalabe y Placida su mujer, para las capitulaciones matrimoniales para el q. había de contraer el D.ª José Fran.º y nombra herederos despues de sus dias, su fha. 21 de Octubre de 1720 ante el mismo Esno. José de Aguirre. De D.ª poder q. los mismos otorgaron a favor de los propios sujetos en 5 de Noviembre de

1780. año ante el referido Etno: Dela donacion q. D. Miguel, D.^a
Catalina y D.^a Teresa de Limalabe y Proca dela derra otorgaron en fa-
vor de sus sobrinos D.ⁿ José Fran.^{co} y D.^a Teresa de Limalabe y Pizarro en
el mismo mes y año y ante el propio Etno: Dectro poder q. los mis-
mos otorgaron a favor delas proprias personas para asistir a contratos
matrimoniales y donas a D.ⁿ Fran.^{co} de Limalabe su hijo Jhu 16 de Di-
ciembre del mismo año de 1780 ante el mismo Etno: Del testam.
q. D.ⁿ Tomas Lorenzo de Limalabe otorgó con referencia a una memo-
ria adjunta ante el Etno. numerario de Victoria Fran.^{co} Cebrian de
Mara el año de 1774, en el q. dejó por Herederos a sus sobrinas D.^a
Juana y D.^a Antonia de Limalabe: Dela q. resulte en
el libro de caja existente en el convento de S.ⁿ Fran.^{co} de la ciudad de
Victoria q. empieza en el año de 1770 en raxon de lo q. en 1778 pa-
garon por el alcance de cueros de mias rezadas de la derra pía fun-
dada en la Capilla de S.ⁿ Diego por D.ⁿ Cecilia del somiento y Balder-
ramo, D.ⁿ Ignacio Santos de Pizarro y D.ⁿ Diego Antonio de Puel como
Caballeros de D.ⁿ José Fran.^{co} de Limalabe y poseedor del mayorazgo
y de otros cualquiera asientos q. del mismo libro se señalasen